



PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, NUESTRO S.A.S., con domicilio en calle Sargento Cabral 1217, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: N° 30-71729235-5, representada por su Socio Gerente Luciano Francisco Cadoche, D.N.I.: N°28.158.309, en adelante el "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----


3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

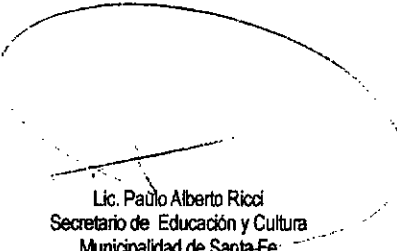
DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Luciano Francisco Cadoche
Socio Gerente NUESTRO S.A.S.
28.158.309


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Lucas Andres Cuetos, CUIT N°20-34563426-7, D.N.I. N° 34.563.426, con su emprendimiento "Cervecería Babylon", con domicilio en calle Luciano Molinas 1587 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA. -----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado. -----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023. -----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella. -----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

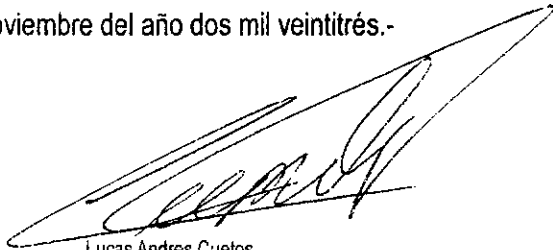
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

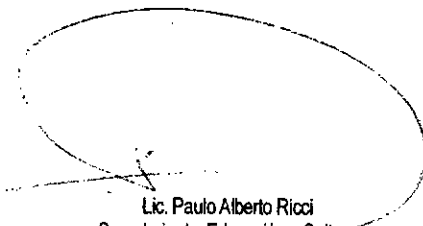
De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Lucas Andres Cuetos
34.563.426



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORT
Jefa Depto. Legislativo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Diana Katherine Sánchez Padron, CUIT N°27-95828615-0, D.N.I. N° 95.828.615, con su emprendimiento "Beso de Coco", con domicilio en calle Llerena 1818 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

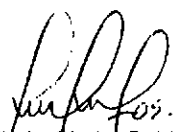
1. Vencimiento del término del permiso-----
2. Mutuo acuerdo.-----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----


De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Diana Katherine Sánchez Padrón
95.828.615


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Dépto. Legislaci


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Claudia Alejandra Bonetti, CUIT N°27-18625010-4, D.N.I. N° 18.625.010, con su emprendimiento "RH Eventos", con domicilio en calle Rgto 12 de infantería 3235 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA. -----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado. -----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023. -----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella. -----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permissionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permissionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permissionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso-----

2. Mutuo acuerdo.-----

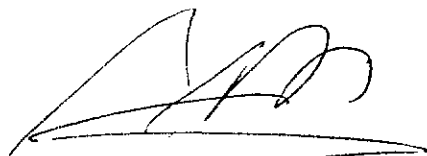
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

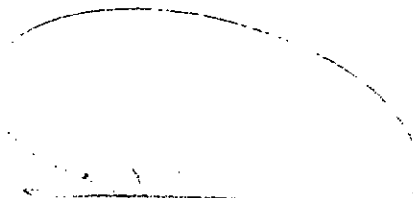
De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Claudia Alejandra Bonetti
18.625.010



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Depto. Legislativo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Rodolfo Romeo Mayor, CUIT N°20-25032857-6, D.N.I. N° 25.032.857, con su emprendimiento "La cantina de Rolo", con domicilio en calle Francia 1802 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA. -----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado. -----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023. -----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella. -----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----

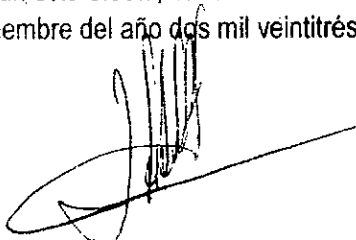
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permissionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Rodolfo Romeo Mayor
25.032.857



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPOR
Jefa Depto. Legislati



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

721

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra Silvia Daniela Mattar, CUIT N°27-27390881-7, D.N.I. N° 27.390.881, con su emprendimiento "Pizza en cono", con domicilio en calle 25 de Mayo 2492 Piso: 5 Dpto: 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrará por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de "La Diseña 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA. -----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado. -----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023. -----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella. -----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente 9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.


1. Vencimiento del término del permiso-----
2. Mutuo acuerdo.-----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----


DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-


Silvia Daniela Mattar
27.390.881


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORT
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, la ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA UHLALA, con domicilio en calle Tucumán 2832, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: N° 30-71477878-8, representada por su Presidenta María Lucia Klocker, D.N.I.: N° 29.618.817, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Concurriendo las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste a su vez, el Permiso de Uso Precario de un espacio dentro de los Estacionamiento de calle Avellaneda de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la "Feria de Diseño 2023" de Navidad.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano a toda persona a la que le habilite la Comisión de Dirección dada en uso.-----

SEGUNDA: El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación de un puesto para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia. Este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad que se desarrolle en el espacio será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardar el orden, el ambiente y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: El presente Permiso se otorga desde el día 15 hasta el día 22 de diciembre de 2023.-----

En el caso de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA no tendrá obligación de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) en concepto de garantía por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente "Feria de Diseño y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: El presente Permiso se otorga a título precario, LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado puede ser revocado unilateralmente por LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de culpa, sin obligación de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole.-----

SEXTA: El presente Permiso se otorga a título precario y no garantiza el uso.-----

1. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO: El objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, así como de las obligaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o

fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes. -----

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARÍA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos. -----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----

2. Mutuo acuerdo. -----

3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2023 -----

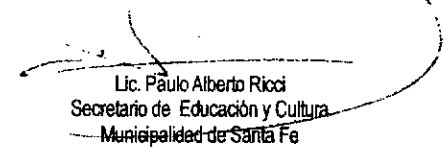
De no restitirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Maria Lucia Klocker
Presidenta Asociación Civil con Personaría
Jurídica Uhlala.
29.618.817



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación